

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DR-004
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 343 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 28 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 365-2024-GRA-GRI/DRTC/URH de fecha 25 de noviembre de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, el ex servidor **ROMERO HUERTA WALDO SERAPIO**, identificado con DNI N° 31649970, solicita el reconocimiento de pago de aportes pensionarios de los periodos de 07/1999 al 03/2003, en merito a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 27803. Adicionalmente a ello, se observa que dicho servidor se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores cesados irregularmente, en la cual aparecen asignados en la última lista que fue aprobado por la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, de fecha 01 de octubre del 2004.

Que, mediante Ley N° 27803, se dispuso la implementación de las recomendaciones derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, así como se instituye un Programa Extraordinario de Beneficios a favor de los ex trabajadores que califiquen y sean inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente.

Que, teniéndose en cuenta lo prescrito en el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, donde se precisa que: **“...dicho pago de aporte del estado, en ningún caso será por un periodo mayor de 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado trabajando para el estado...”**; por lo tanto, corresponde efectuar el acto administrativo que regularice el periodo de inactividad no aportado, a favor de los diferentes sistemas de pensiones, a que pertenece el recurrente.

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2004-TR, de fecha 01 de octubre del 2004, aprueba la última Lista de ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, señalando en el artículo 1°.- De la Publicación: *“Dispóngase la publicación*



de la última lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo y de la comisión Ejecutiva creada por la Ley No. 27803, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, la misma que forma parte de la presente Resolución”.

Que, asimismo en la parte resolutive del artículo 2º de la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, señala Elección de beneficio: “Los ex trabajadores incluidos en la lista referida en el artículo 1º, deberán optar en un plazo de 5 días hábiles computados desde la publicación de la presente resolución suprema, por uno de los beneficios previstos en el artículo 3º de la Ley N° 27803, la cual establece: “Los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el Artículo 4 de la presente Ley (...)”.

Que, estando a lo opinado por el jefe (e) de la unidad de recursos humanos, mediante Informe N° 0365 -2024-GRA-GRI/DRTC/URH de fecha 25 de noviembre del 2024 e Informe N°401-2024-GRA-GRI/DRTC/URH de fecha 12 de diciembre del 2024, sostiene que el pago de regularización como aporte voluntario con fin previsional del empleador, deberá ser calculado por la entidad empleadora en este caso la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Ancash, para poder realizar el pago en el portal del AFP Net.

Por lo que, adjunta el reporte de precálculo remitido por la Oficina de Liquidaciones, y solicita el reconocimiento de pago de aportes pensionarios de los periodos de 07/1999 a 03/2003, en vista que se observa que el ex servidor **ROMERO HUERTA WALDO SERAPIO** se encuentra en el Registro 5461el Tercer Listado Aprobado por la Resolución Suprema N°034-2004-TR, de fecha 01 de octubre del 2004 (Ceses Irregulares Aprobados por la Comisión Ejecutiva), en el registro N° 5461.

Que, según Informe N° 00255 -2024-GRA-GRI/DRTC-DPPM de fecha 27 de noviembre del 2024, concluye que habiendo realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Ancash del ejercicio fiscal 2024, se pudo verificar que se cuenta con DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el importe de S/. 3,002.83 (Tres mil dos con 83/100 soles) bajo la siguiente cadena de gastos: **RUBRO: 00 TIPO DE TRANSACCIÓN: 2 Gasto Presupuestario - GENÉRICA: 1 Personal y Obligaciones sociales - META PRESUPUESTAL: 05 - IMPORTE TOTAL: S/. 3,002.83.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de operación y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de pago de aportes pensionarios de los periodos de 07/1999 a 03/2003 a favor del señor **ROMERO HUERTA WALDO SERAPIO**, en merito al Informe N° 365 -2024-GRA-GRI/DRTC/URH y el Informe N° 255 -2024-GRA-GRI/DRTC-DPPM; la cual indica que cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario, para atender el pago de acuerdo al artículo 13º de la Ley N° 27803, y por los fundamentos expuestos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER solo para efectos pensionarios el tiempo de servicios por el periodo de inactividad y el cálculo de aportes al sistema de pensiones según corresponda, a favor del



señor **ROMERO HUERTA WALDO SERAPIO**, por el monto ascendente a S/. 3,002.83 (Tres mil dos con 83/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR establecida, que la presente resolución tiene por objeto resarcir el pago de aporte pensionarios de personal cesado, irregularmente por parte del Estado; por lo que, es necesario su aplicación y se efectuó los trámites necesarios antes las instancias competentes para el cumplimiento de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la unidad de Recursos Humanos y órganos que tengan injerencia, para su debido cumplimiento según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)

Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
Director Regional

